

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad, la demanda presentada por la Procuradora Sra. Cobos López, en nombre y representación de doña Antonia Jiménez Cortés, contra don Abdel Majid el Anssari, acordando:

1.º Que se declara la privación de la patria potestad al padre biológico, don Abdel Majid el Anssari, en relación a los hijos menores, M.E.A.J. e I.E.A.J., al estar incurso en causa de privación del art. 170 C.C.

2.º Que se atribuye la guarda y custodia de los hijos menores comunes de las partes, M. e I., a la madre, al haberse acordado la privación de la patria potestad del padre y por ende pasar a ejercer la misma de manera exclusiva la progenitora.

3.º Que se establece una pensión de alimentos a favor de los hijos comunes de las partes y a cargo del demandado en cuantía de 150 € al mes por hijo. Dicha cantidad deberá ser ingresada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que al efecto designe la madre y que se actualizará cada primero de enero conforme al IPC.

Que al margen de lo anterior, los gastos extraordinarios que pudieran tener los menores a los que se refiere el presente expediente serán abonados al 50% por ambos progenitores.

No ha lugar a hacer especial condena en costas a ninguna de las partes, dada la especial naturaleza de este tipo de procedimientos.

Notifíquese la presente Resolución al M.º Fiscal y a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial. Para la interposición del recurso de apelación contra la presente resolución será precisa la previa consignación como depósito de 50 euros que deberá ingresarse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto con número de cuenta 1438 0000 02 1054/11 debiendo indicar en el campo de concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un recurso.

En caso de que el depósito se efectúe mediante transferencia bancaria deberá hacerlo al número de cuenta 0030 4211. 30.0000000000, debiendo hacer constar en el campo observaciones 1438 0000 02 1054/11.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Abdel Majid el Anssari, extiendo y firmo la presente en Córdoba a nueve de marzo de dos mil doce.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 23 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario núm. 549/2009. (PP. 740/2012).*

Número de Identificación General: 0490242C20090002574.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 549/2009.

Negociado: Tr.

## EDICTO

Juzgado: Juzg. de Primera Inst. E Instruc. núm. Tres de El Ejido.

Juicio: Procedimiento Ordinario 549/2009.

Parte demandante: VFS Financial Services Spain EFC, S.A.

Parte demandada: Sonia Amaro Jaén y Antonio López Martín.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

## SENTENCIA

En El Ejido, a 10 de junio de 2011.

Vistos por el Sr. don David Villagrà Álvarez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de los de El Ejido, los autos de Juicio Ordinario con número 549/09, seguidos a instancia de la Procuradora Sra. Romera Castillo, en nombre y representación de la mercantil VFS Financial Services Spain EFC, S.A., asistida por el Letrado Sr. Miralles Gómez, frente a doña Sonia Amaro Jaén y don Antonio López Martín, ambos en situación de rebeldía procesal. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes,

## FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Procuradora Sra. Romera Castillo, en nombre y representación de la mercantil VFS Financial Services Spain EFC, S.A., frente a doña Sonia Amaro Jaén y don Antonio López Martín, ambos en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declarar resuelto de pleno derecho el contrato de arrendamiento financiero suscrito entre los litigantes en fecha 1 de septiembre de 2008, condenando a don Antonio López Martín a la restitución a la mercantil actora del vehículo Renault Camión Magnum con matrícula 0438DBW, con número de bastidor VF611GT000134515, así como condenando a ambos codeemandados al pago solidario a la parte actora de las siguientes cantidades: Cinco mil seiscientos siete euros con diecisiete céntimos (5.607,17 €) en concepto de principal; treinta y nueve mil quinientos cuarenta y dos euros con cuatro céntimos (39.542,04 €) en concepto de indemnización por retraso en la devolución del vehículo; con expresa imposición de los intereses de demora pactados y las costas procesales a los codeemandados.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 26.4.2011 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

El Ejido, a veintitrés de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.